

## RESOLUCIÓN N.º 950/2022

**4. ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL NO PERMANENTE.**

Visto el informe de la Coordinadora del Convenio LABORA sobre la necesidad de contratación de personal laboral con carácter temporal de los siguientes puestos:

Determinación de puestos	Necesidad
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Efectuada por la Coordinadora del Convenio LABORA la propuesta de bases para la citada convocatoria de empleo que sirva de mecanismo para la selección y provisión de los puestos de trabajo vacantes mediante la contratación temporal de los mismos.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que el artículo 45 de los Estatutos de la FVMP, aprobados en la 14ª Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de València el 1 de marzo de 2017 (Protocolo número 108 de 01/03/2017), atribuye a esta Secretaría General, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo para la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos siguientes 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”, conforme a la redacción dada en Anexo a esta resolución.

**Segundo.-** Efectuar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de la lista de candidatos/as que tomará en cuenta la FVMP por riguroso orden para la contratación del personal laboral con carácter temporal en los puestos señalados en el dispositivo anterior.

**Tercero.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar publicidad a las bases y convocatorias, concediendo un plazo de 20 días naturales para presentación de instancias, a contar desde la publicación de las mismas en la web institucional y en la sede electrónica.



EXPTE 124/2022

En València, a 8 de agosto de 2022.

El Secretario General de la FVMP

Fdo.: Vicent Gil Olmedo



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA DAR SERVICIO A LOS PUEBLOS DE LAS COMARCAS DE LA PLANA UTIEL REQUENA, EL RINCÓN DE ADEMUZ Y LA HOYA DE BUÑOL, 15 MUNICIPIOS MENORES DE 1500 HABITANTES.**

Como consecuencia de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y formación, y la FVMP, Federación Valenciana de Municipios y Provincias, cuyo objeto es estimular e impulsar el mercado laboral valenciano a través de la figura de los/las agentes de empleo y desarrollo local, para así abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, la FVMP tiene el compromiso de realizar la selección y contratación de un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local para dar cumplimiento al objeto del convenio, y en particular realizar aquella atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad, pero con una especialidad importante que es la valoración de los conocimientos técnicos y la experiencia en el correspondiente ámbito territorial, puesto que se trata de impulsar una estrategia territorial integral que permita extender el servicio del Agente de Desarrollo Local a los 15 municipios que están en riesgo de despoblación de las zonas Rincón de Ademuz, Plana de Utiel-Requena y la Hoya de Buñol. Todo ello en el marco de la estrategia AVALEM TERRITORI.

Así pues, por parte de la FVMP, se considera necesario establecer un sistema de selección particularmente basado en la necesidad de apostar por el/la profesional en el ámbito del desarrollo local cuyo currículum, experiencia profesional, competencia técnica y motivación coadyuven a conseguir la deseada vertebración territorial mediante una redefinición de su papel al servicio de las entidades locales que ejercen sus competencias en los diferentes territorios de la Comunidad que están afectados por el denominado fenómeno de la despoblación, y que afecta, en esta iniciativa recogida en el citado Convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP, principalmente a los municipios de menos de 5000 habitantes puesto que son los que más están sufriendo la despoblación y los que necesitan una mayor atención por parte de estos/as profesionales.

Además, dada la particularidad en la prestación de los servicios que se encuadran en un ámbito territorial definido, también la especialidad en el conocimiento del territorio sobre el que se va a actuar así como la experiencia en el ámbito de las administraciones locales de nuestro país o el necesario desplazamiento a los municipios que integran la zona Rincón Ademuz, Utiel-Requena, y la Hoya de Buñol, así como la calendarización recogida en el Plan de Actuaciones exigido por el Convenio, justifica la elección de un procedimiento de selección sumario y especializado.

Por todas las razones expuestas, y considerando la naturaleza jurídica de esta asociación municipalista sujeta al derecho privado, y por tanto, en el marco de las relaciones laborales establecidas en la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de Julio), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), por esta Secretaría General de la FVMP se considera justificado la adopción de este proceso selectivo, considerando que el personal que sea

contratado temporalmente estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Finalmente, el presente proceso selectivo se convoca para la cobertura de 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local que prestará el servicio en los 15 municipios que están en riesgo de EXPTE 124/2022 despoblación de la zona Rincón de Ademuz, Utiel-Requena y la Hoya de Buñol, definida por la FVMP de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito con LABORA, como personal laboral de carácter temporal puesto que se trata de una contratación estructural en el ámbito de actuación de esta asociación municipalista.

Por todo ello, vistos los informes del jefe de área de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno así como de la Coordinadora del Convenio Labora-FVMP, le corresponde, acuerdo la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso para la selección de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local vacante en la plantilla del personal laboral temporal del Convenio LaboraFVMP.

#### PRIMERA. - OBJETO.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, con una duración como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022 por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en el marco del Convenio de colaboración entre LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la FVMP para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

1.2. El sistema de selección será el de concurso de méritos dada la naturaleza del puesto a seleccionar.

SEGUNDA. - FUNCIONES BÁSICAS. Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas para su desempeño de conformidad con el Convenio firmado en el seno de esta asociación municipalista, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), las características y funciones del puesto son:

- Sus funciones se desarrollarán como Agente de Desarrollo Local del grupo en el ámbito territorial asignado.

- Actuará en especial en los municipios de menos de mil quinientos habitantes y en los municipios de entre 1.500 habitantes y 5.000 dentro de una estrategia territorial integral que permita coordinar e impulsar acciones en materia de empleo, emprendimiento social,

desarrollo local sostenible y cohesión territorial, que faciliten la transformación productiva hacia una economía verde y digital

. - Con esta finalidad, para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del citado convenio de colaboración, el/la Agente de Empleo y Desarrollo Local deberá desplazarse a los municipios que integran la zona territorial asignada, y en todo caso, cuando así se requiera por parte de la FVMP. - Además, entre otras, se harán cargo de las siguientes funciones: acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas/seminarios. Estas no serán exclusivas ni excluyentes de otras cualesquiera que se les asigne desde la FVMP en las actuaciones que ésta deba desarrollar durante la vigencia del Convenio suscrito con LABORA, por ello, se harán cargo de todas aquellas funciones que contribuyan a impulsar la estrategia territorial integral para dar cumplimiento a los objetivos perseguidos por el citado Convenio.

TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN. En todo lo no previsto por las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de Julio), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero).

CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. 4.1 Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/la o ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero/a residente y con permiso de trabajo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Licenciado/a o Graduado/a o, en su caso, Formación Profesional de Grado Superior.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Disponer de vehículo propio.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de su puesto, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se opta.

4.2 Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

**QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.**

5.1.- Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

5.2. Las instancias irán dirigidas a la Secretaría General de la FVMP, debiendo presentarse en:

- A través de la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) (<https://fvmp.sedelectronica.es>).

- A través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se utilizará preferentemente la instancia modelo que estará a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) o en la página web [www.fvmp.es](http://www.fvmp.es).

5.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica y la web de la FVMP. Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

5.4. Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar la documentación requerida en estas bases de convocatoria.

**SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de la FVMP dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la FVMP (<https://fvmp.sedelectronica.es>), y complementariamente en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)); y se establecerá un plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. En el supuesto de que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos/as de su petición y quedarán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo

6.2. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional sobre personas aspirantes admitidas y excluidas devendrá definitiva automáticamente.

**SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

7.1. El órgano de selección estará compuesto por las y los siguientes componentes, todos ellos con voz y voto:

**PRESIDENCIA:** La coordinadora del Convenio LABORA FVMP y su suplente.

**SECRETARÍA:** Un/a Técnico/a de la FVMP y su suplente.

VOCALES: Tres vocales entre el personal de la FVM.

7.2. El Secretario General de la FVMP podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios o personal laboral de alguna administración de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre..

7.3. La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

7.4. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

7.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

7.6. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases.

OCTAVA. - DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

8.1. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos 20 días naturales de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en la web de la FVMP.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada una de ellas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las personas participantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la FVMP, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)).

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACION, BAREMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA FASE. MERITOS. Obligatoria y Eliminatoria. Hasta 4 puntos.

Para poder pasar a la fase entrevista se deberá haber obtenido una puntuación de, al menos, 2 puntos en la fase méritos por parte del/de la aspirante. Los criterios a valorar serán:

a. Experiencia en el puesto de trabajo de AEDL. Se valorará la trayectoria de los/las aspirantes en el ejercicio de las funciones de AEDL dado los objetivos planteados y el tiempo limitado para la ejecución de los mismos. (1punto).

b. Conocimiento/experiencia en el territorio al que aspira. Se valorará la vinculación del/de la aspirante en el territorio, dado que se necesita el conocimiento de los Agentes del territorio y de las potencialidades económicas de la zona. (1 punto).

c. Conocimiento/experiencia de la Administración Local. Se valorará el grado de conocimiento de la Administración Local, dado que se ha de interactuar continuamente con los Ayuntamiento y Mancomunidades. (0.5 punto).

d. Conocimiento/experiencia en dinamización territorial: economía verde y digital, servicios sociales, turismo, agricultura y ganadería, patrimonio, proyectos urbanísticos, juventud y forestal. Estas áreas han sido seleccionadas por la relación directa que tienen el desarrollo económico del territorio en riesgo de despoblación. Por tanto, el conocimiento y la participación en empresas y proyectos vinculados a estas materias es muy interesante para este proyecto. (0.5 punto).

e. Conocimiento/experiencia en emprendimiento y creación de empresas. Una de las funciones fundamentales de los/las Agentes será el asesoramiento a emprendedores y empresas. Por este motivo, la trayectoria profesional del/de la aspirante debe ser valorada positivamente. (0.5 punto).

f. Titulación del Grado medio de Valenciano.

Puesto en gran parte del territorio se habla éste como primera lengua. (0.5 punto)

SEGUNDA FASE. ENTREVISTA. Obligatoria y Eliminatória. Hasta 6 puntos.

La puntuación de la fase entrevista, determinada por la comisión de selección, se sumará a la puntuación obtenida de la fase méritos, siempre que esta última sea superior a 2 puntos.

Los aspirantes que pasen a la entrevista serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse. Con la publicación del anuncio de llamamientos para pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y la página web de la FVMP se considera efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as.

La actuación de los/las aspirantes ante la Comisión de Selección, cuando a ello haya lugar, será por orden de convocatoria.

Se realizarán las reuniones precisas por parte de la Comisión de Selección para valorar los criterios establecidos en la base novena.

Finalmente, la relación de los aspirantes seleccionados será expuesta por la Comisión de Selección en los medios anteriormente indicados.

Por la Comisión de Selección se elevará a la Secretaría General de la FVMP la propuesta de la contratación de los/las aspirantes seleccionados.



No obstante, con relación al proceso de selección, como consecuencia de la situación extraordinaria en la que nos encontramos por el COVID-19, se establece la posibilidad de celebración de sesiones a distancia, no presenciales, en las cuales el órgano de selección este presenciando la realización de las entrevistas, con la exigencia de unidad de acto y quórum asistencial que se debe mantener inalterable a lo largo de la celebración de aquellas.

#### DÉCIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

10.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

10.2. la Comisión de selección formulará al órgano competente propuesta de contratación laboral temporal de la o el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

#### ÚNDECIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

11.1. La o el aspirante propuesto por el órgano de selección deberá aportar ante la Secretaría General de la FVMP, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria.

11.2. Cuando alguna o algunas de personas aspirantes aprobados renunciaren a continuar el procedimiento establecido para su nombramiento, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aspirantes aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

11.3. Presentada la documentación exigida y adoptado por el órgano competente el acuerdo correspondiente se procederá a la de contratación laboral temporal del o la aspirante seleccionado/a.

DECIMOSEGUNDA. - en ningún caso se constituye bolsa de trabajo.

#### DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).

13.1. El/la responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con domicilio en la Calle Guillem de Castro, 46 - 1ª. 46001. València.

13.2. La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por la FVMP en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

13.3. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

13.4. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el/la interesado/a se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos EXPTE 124/2022 pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la FVMP pueda dirigirle al interesado.

13.5. Derechos: Los/las interesados/as puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestando una solicitud al delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a [protecciondedatos@fvmp.org](mailto:protecciondedatos@fvmp.org), a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS. RÉGIMEN DE RECURSOS 14.1. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA. - PUBLICACIÓN El texto íntegro de las presentes bases se publicará en la sede electrónica de la FVMP, y en la web institucional

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SELECCIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA DENTRO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”**

**DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

DOMICILIO	CP	MUNICIPIO (PROVINCIA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DNI	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Abierto el plazo de admisión de solicitudes en esta convocatoria,

**EXPONE:**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

**SOLICITA:**

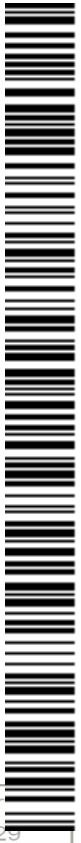
Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Con la participación en este proceso selectivo expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

En València a de julio de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP)**  
**DOCUMENTACIÓN QUE EL/LA INTERESADO/A APORTA PARA SER TENIDO/A EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**



La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):

- Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los/las restantes).
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Documentación que acredite la titulación académica.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Méritos para su valoración.
- Currículum vitae.
- Carta de Motivación (1 página DIN A4).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Valencia, a de ..... de 2022.

La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado/a deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado/a deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PUNTO 4 b, c y e

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en (Calle/ Plaza) \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ de (localidad) \_\_\_\_\_, conforme al punto 4 de la convocatoria para la selección de 1 AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL en virtud del Convenio de Colaboración entre LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la Coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana, dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nexgeneration.EU”.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** – que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o disminuya el normal desempeño de trabajo encomendado.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** – que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el empleo en la FVMP.

Según lo dispuesto en el punto 4, tengo disponibilidad para viajar y conducir.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En València a de ..... de 2022.

Firma (obligatoria):